CONTRATO N° 08/2019 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 28/2018 CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL HOSPITAL DE POLICÍA RIGOBERTO CABALLERO - ID N° 341402

Entre la POLICÍA NACIONAL, domiciliada en las calles El Paraguayo Independiente N° 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Comisario General Inspector, GREGORIO WALTER VAZQUEZ ALDERETE Comandante Interino de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad Civil N° 929.329, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 646 de fecha 18 de noviembre del 2018, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, CONSORCIO KAPTEC, con RUC N° 80105424-9, domiciliada en Charles de Gaulle 1575 casi Alfredo Seiferheld, con Teléfono N° (021) 606-110, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor JULIO ESTEBAN MENDOZA ORTEGA, con Cédula de Identidad N° 2.040.407 y el Señor GUSTAVO MANUEL CUEVAS WATTIEZ, con Cédula de Identidad N° 487.988, según Escritura Pública N° 19, pasada ante la Escribana Pública Lilian Noemí Silva Rolón, con Registro N° 457 denominada en adelante los CONSULTORES, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL HOSPITAL DE POLICIA RIGOBERTO CABALLERO, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL CONSULTOR, en adelante también llamados LAS PARTES, en relación al servicio de CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL HOSPITAL DE POLICIA RIGOBERTO CABALLERO. Durante la ejecución del contrato queda prohibido modificar total o parcialmente las condiciones en él establecidas, salvo las previstas en la legislación que éste debidamente autorizado por las partes y formalizado a través de Adendas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) La oferta del Consultor;

(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(e) Las garantías.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2019	2	2	0	0	260	30	55	99	1.030.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 341.402

Consorcio Kaptec

CONTRATO N° 08/2019 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 28/2018 CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL HOSPITAL DE POLICÍA RIGOBERTO CABALLERO - ID N° 341402

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 28/2018, convocado por la Policía Nacional. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1136

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Cantidad	U.M.	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	81101508-002	Consultoría diseño de obra - Consultoría para el desarrollo del proyecto ejecutivo para el nuevo edificio del hospital de Policía Rigoberto Caballero	1	unidad	1.030.000.000	1.030.000.000
					TOTAL	**1.030.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de G. 1.030.000.000.- (Guaraníes un mil treinta millones).-

La Contratante se compromete a pagar al Consultor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El proyecto deberá ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Avda. Mariscal López 1806 esq. Juscelino Kubitschek, de la Ciudad de Asunción.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Tesorería del Programa 2.2.0. Empleo y Protección Social.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos consultoría a realizarse es el especificado en los Términos de Referencia y en la Oferta Adjudicada.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Consultor deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de la firma del Contrato, un Seguro de Responsabilidad Profesional emitido en alguna de las siguientes formas: a) Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay; ó b) Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

POLICIA NACIONAL PARAGUAY COMANDANCIA

Consorcio Kaptec

CONTRATO N° 08/2019 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 28/2018 CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL HOSPITAL DE POLICÍA RIGOBERTO CABALLERO - ID N° 341402

La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

El seguro de responsabilidad profesional se hará efectivo si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Consultor, conforme a la ley, al reglamento y al contrato.

La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá a partir de la entrada en vigencia del contrato, y como mínimo hasta el 31/01/2020.

11. MULTAS.

Cualquier negligencia o deficiencia del Servicio prestado por el Consultor que originen costos adicionales y/o produzcan perjuicios al Contratante serán de exclusiva responsabilidad del Consultor y éste resarcirá en la misma medida y forma los daños causados.

Si existiera una presentación deficiente o tardía de los productos esperados en cada ítem del contrato o se verificase incumplimiento de las obligaciones contractuales se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 10% del pedido de pago que acompañe al ítem en cuestión. Si existiera una reincidencia en presentación tardía o deficiente, además de la multa de 10% del pedido de pago que acompañe al correspondiente ítem, la Contratante se reserva el derecho de solicitar el cambio del Director / Coordinador de Servicio.

Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas y metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva.

Estas penalidades no se aplicarán en las causas establecidas en la Cláusula 2.7 "Fuerza Mayor de las CGC".

Las multas serán aplicadas hasta superar el porcentaje del Seguro de Responsabilidad Profesional, en cuyo caso la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Las controversias que se susciten entre el Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos, contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley, serán resueltas por los procedimientos de avenimiento (art. 85° de la Ley 2051/03 y art. 123° del Decreto Nº 21909/03). En el caso de que las partes no lleguen a un acuerdo la jurisdicción competente será la Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el

Consórcio Kaptec

CONTRATO N° 08/2019 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 28/2018 CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL HOSPITAL DE POLICÍA RIGOBERTO CABALLERO - ID N° 341402

Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin que esta nulidad genere responsabilidad alguna por parte de la Policía Nacional salvo el deber de LAS PARTES de asumir las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo efectivamente ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 21 días del mes de Febrero del año 2019.

Consorcio Kaptec

Lic. JULIO ESTEBAN MENDOZA ORTEGA
Cédula de Identidad Civil N° 2.040.407
Representante Legal

GUSTAVO MANUEL CUEVAS WATTIEZ
Cédula de Identidad Civil N° 487.988
Representante Legal

POLICÍA NACIONAL PARAGUAY COMANDANCIA

GREGORIO WALTER VAZQUEZ ALDERETE
Comisario General Inspector
Comandante Interino de la Policía Nacional